



PÁGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 086-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de agosto de 2017, las 12h30.- **VISTOS:** a) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el día lunes 21 de agosto de 2017, a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos (14h59), un escrito conformado por siete (7) fojas y en calidad de anexos veintiséis (26) fojas suscrito por el doctor Mario Clemente Granda Balarezo, Presidente del Movimiento Vive y por su Abogado Patrocinador doctor Marco Granda b) Mediante sorteo electrónico institucional efectuado el día lunes veintiuno de agosto de dos mil diez y siete, de conformidad con la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, asignándose a la causa el número 086-2017-TCE radicando la competencia de la causa en el doctor Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, en calidad de Sustanciador, conforme consta en el expediente la razón sentada por la Secretaria General de este Tribunal de fecha veintiuno de agosto de dos mil diez y siete. El referido expediente fue entregado a este despacho, el día lunes veintiuno de junio de dos mil diez y siete. En lo principal y una vez revisado el expediente se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Por haber acompañado al recurso copias simples de su designación como Presidente del Movimiento Vive, el recurrente en el plazo de un (1) día a contarse desde la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales y acredite en original o copia certificada del mencionado documento. **SEGUNDO.-** Que en plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el Presidente del Consejo Nacional Electoral, disponga se remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que contenga la Resolución Nro. PLE-CNE-12-16-8-2017 emitida por dicho órgano electoral. **TERCERO.-** En el mismo plazo remítase a este Tribunal, copias certificadas de las Resoluciones PLE-CNE-1-3-7-2014 de 3 de julio de 2014; y, PLE-CNE-5-4-8-2014 de 4 de agosto de 2014; además, copia certificada del Informe Nro. 062-DNOP-CNE-2017 emitido por los Coordinadores Nacionales Técnicos de Participación Política, de Procesos Electorales, de Organizaciones Políticas y de Estadística Electoral del Consejo Nacional Electoral. **CUARTO.-** Se dispone que en plazo de dos (2) días el Consejo Nacional Electoral, a través del órgano administrativo correspondiente remita certificación de la cual se desprenda que el doctor Mario Clemente Granda Balarezo, se encuentra legalmente registrado como Presidente del Movimiento Vive. **QUINTO.-** En cumplimiento del presente auto, tanto el expediente íntegro en originales o copias certificadas físicas, al igual que la documentación solicitada al recurrente, serán entregados en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José María Abascal N37-49 entre calles Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio “24 de Mayo” en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **SEXTO.-** a)



Téngase en cuenta la dirección electrónica mario-grandab@hotmail.com- señalado por el doctor Mario Clemente Granda Balarezo, Presidente del Movimiento Vive, para la notificación del presente auto y de los que se provean a futuro. b) Cuéntese con la autorización otorgado por el compareciente a su abogado patrocinador doctor Marco Granda. **SEPTIMO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: 7.1.- Al doctor Mario Clemente Granda Balarezo, Presidente del Movimiento Vive y a su Patrocinador en la dirección electrónica mario-grandab@hotmail.com- 7.2.- Al doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde Presidente del Consejo Nacional Electoral, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, acompañando fotocopia del recurso presentado, en la casilla contenciosa electoral Nro. 003. **OCTAVO.-** Actúe en la presente causa la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **NOVENO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **Notifíquese y Cúmplase.-"** F.) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ SUSTANCIADOR**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL DEL TCE
KM

